



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 104-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de junio de 2018

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, quien solicita se sirva agendar en la Sesión Ordinaria del 04 de junio del 2018, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional que exija al Gobernador Regional, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la reducción al máximo de los plazos de ejecución del proyecto con código SNIP N°295189, "LA CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE QUIPAN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal e) del artículo 17°, el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; en ese mismo sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 16°, los consejeros regionales, tienen el derecho de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2018-CR/GRL

presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, la ejecución del Proyecto con Código SNIP 295189 "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPÁN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", se encuentra a cargo del gobierno regional de lima, a través de la gerencia regional de infraestructura;

Que, el financiamiento y ejecución de este importante proyecto, tiene el siguiente comportamiento:

I. PROGRAMACION Y EJECUCION DE I ETAPA EN MAS DE 01 AÑO:

- 1) El Presupuesto Institucional de apertura del año 2017 del Gobierno Regional de Lima, le otorga una asignación presupuestaria de S/ 1.661.885.21, para el financiamiento de la ejecución del citado proyecto.
- 2) El Decreto Supremo N°051-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12/03/2017, mediante el cual se efectúa la transferencia de S/ 4.023.121.00, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Gobierno Regional de Lima, para la ejecución del mencionado proyecto.
- 3) La Resolución de Gerencia Regional N°038-2017-GRL/GRI de fecha 20 de julio del 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, por el que se aprobó el expediente técnico de la I ETAPA por el monto de S/ 5.685.006.21, (Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seis con 21 /100 soles), y establece el plazo de ejecución de 240 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa, significando que esta etapa se culminará en 8 meses. Es decir, aproximadamente en abril del 2018.

Origen	Rubro de Financiamiento		Fecha	Monto S/.	Porcentaje
D.S. N°051-2017-EF	00	Recursos Ordinarios	12/03/2017	4.023.121.00	70.77%
Presupuesto – G.R.L.	18	Canon y Sobrecanon	20/07/2017	1.661.885.21	29.23%
Total				5.685.006.21	100.00%

- 4) Sin embargo, es de observarse aspectos que vienen contribuyendo a su retraso, con grave riesgo prolongándose y sin poder concluirse; además de no poder efectuarse la liquidación física y financiera, en esta I ETAPA, como son:
 - i) Desde que se obtuvo la transferencia el 12 de marzo del 2017 hasta la fecha de aprobación del expediente técnico el 20 de julio del 2017, transcurrieron 04 meses y 08 días calendarios, evidenciándose una lentitud en la formulación y aprobación de este documento técnico.
 - ii) Desde el 21 julio del 2017 al 31 de mayo del 2018 vienen transcurriendo más de 310 días calendarios, es decir, ya se han excedido en 70 días calendarios.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2018-CR/GRL

- iii) A la fecha no se tiene un informe pormenorizado del nivel de avance físico y financiero de esta I ETAPA.
- iv) Este exceso y al no tener el informe de avance, se pone en riesgo su culminación en este I semestre del 2018.

Es decir, se aprecia que no obstante haber tenido la Asignación Presupuestaria de S/ 1.661.885.21, al inicio del año 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura no adoptó a iniciativa propia, las previsiones del caso para dar inicio a la elaboración del Expediente Técnico, además desde la fecha de que se concretó la transferencia de parte del Ministerio Transportes y Comunicaciones (12/03/2017) a la fecha han transcurrido más de 01 año y 02 meses, evidenciándose lentitud y falta de eficiencia en la ejecución de este importante proyecto en el tramo de Puruchuco a Apan, jurisdicción del territorio de la Comunidad Campesina de Puruchuco – Distrito de Huamantanga.



II) PROGRAMACION Y EJECUCION DE LA II ETAPA CON LA SUMA S/ 9.395.915:

- 1) Mediante la Ley N°30680 “Ley que Aprueba Medidas para Dinamizar la Ejecución del Gasto Público y Establece Otras Disposiciones”, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de noviembre del 2017, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones transfirió la suma de S/ 9.395.915.00 al Gobierno Regional de Lima, para el financiamiento de la ejecución del citado proyecto.
- 2) Es decir, desde el 15 de noviembre del 2017 al 31 de mayo del 2018, han transcurrido 06 meses y 15 días calendario.
- 3) Sin embargo es de apreciar, que a la fecha aún no se elabora y aprueba el expediente técnico de la II ETAPA, para la ejecución de este proyecto; el cual deberá comprender el tramo desde el Pueblo de Quipan al Pueblo de Puruchuco, pertenecientes al Distrito de Huamantanga y que incluya el Puente en el lugar de Apan, para el cruce del Río Chillón.

Es decir, nuevamente podemos apreciar la misma actitud y lentitud de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en vista que no obstante contar con los recursos financieros desde el 16 de noviembre del 2017, al presente no se cuenta con el Expediente Técnico para su II ETAPA; lo que pone en riesgo que este importante proyecto se inicie con bastante retraso y con evidente peligro de no poder culminarse hasta el 31 de diciembre del 2018;

A ello debe adicionarse la falta de supervisión de parte de la Gerencia General y del propio Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, en vista que no se tiene ningún conocimiento de las medidas coercitivas que estarían adoptando;

Que, esta grave situación descrita anteriormente, está creando un malestar natural en las autoridades comunales y pobladores en general de las Comunidades Campesinas de Puruchuco, Quipan, Marco y Huamantanga, pertenecientes al Distrito de Huamantanga y de la Provincia de Canta, ya que por los antecedentes de la paralización de obras practicadas por anteriores gestiones del Gobierno, también se corre el riesgo que los recursos financieros destinados para esta obra, podrían derivarse para otras provincias y departamentos del Perú, por la evidente demostración de





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2018-CR/GRL

Ineficacia en la ejecución de este anhelado proyecto, que con su ejecución pronta e integral deberá mejorar significativamente la transitabilidad de las Provincias de Canta y Huaral, con la consiguiente mejora de calidad de vida para todos sus beneficiarios;



Que, en consecuencia, es necesario que el Pleno del Consejo Regional adopte las medidas de su competencia, conducente a la reducción de plazos y la adopción de acciones correctivas que permita garantizar a plenitud la ejecución, liquidación física y financiera y su puesta en funcionamiento antes del 30 de octubre del 2018, del Proyecto con Código SNIP 295189 "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPAN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA";

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 04 de junio del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho; se aprobó incorporar a la orden del día el pedido del Visto; tras la sustentación respectiva del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXIGIR, al Titular del Pliego del Gobierno Regional de Lima, Ing. Nelson Oswaldo chui Mejía, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, así como a la Gerencia General, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que dentro del plazo máximo de diez (10) días útiles y bajo responsabilidad, realicen las acciones de su competencia, a efecto que el Proyecto con Código SNIP N°295189, "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPÁN – PURUCHUCO – APAN, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", a fin de que se dé cumplimiento a lo siguiente:



I. **CULMINACION INMEDIATA DE LA I ETAPA CON LOS S/ 5.685.006.21:**

- 1) Se culmine en su I ETAPA, disponiendo, entre otros, que se doten de mayores maquinarias, equipos y mano de obra, así como efectuar una mayor supervisión en las labores que desarrolla el Ingeniero Supervisor e Ingeniero Residente.
- 2) Recomendar que se ejecuten los trabajos en forma paralela del lugar de Apan hacia Puruchuco, es decir, por ambos extremos para su pronta culminación.
- 3) Establecer responsabilidad administrativa y funcional por el evidente retraso de esta I ETAPA, en las fases de elaboración y aprobación del Expediente Técnico



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2018-CR/GRL

y por el exceso en su ejecución, debiendo el Gerente General informar al respecto.

- 4) La Gerencia General y la Gerencia Regional de Infraestructura debe alcanzar al pleno del Consejo Regional el nuevo cronograma de ejecución del tramo que falta, que garantice la reducción drástica de los plazos para la culminación de esta I ETAPA.

II. **INICIO INMEDIATO DE LA II ETAPA CON EL FINANCIAMIENTO DE LOS S/ 9.395.915.00:**

- 1) La Gerencia General y la Gerencia Regional de Infraestructura debe alcanzar al Pleno del Consejo Regional el expediente técnico de la II ETAPA con el cronograma de ejecución, que garantice la ejecución en el plazo máximo al 30 de octubre del 2018.
- 2) Recomendar la inmediata ejecución de la II ETAPA, disponiendo, entre otros, que se doten de las maquinarias, equipos y mano de obra suficiente, desarrollando los trabajos en forma paralela desde el Pueblo de Puruchuco hacia el Pueblo de Quipan, de modo que por ambos extremos se ejecuten los trabajos, para su pronta culminación.
- 3) Recomendar, asimismo que en forma paralela también se ejecute los trabajos de construcción del Puente Apan – cruce del Río Chillón.
- 4) Establecer responsabilidad administrativa y funcional por el evidente retraso de esta II ETAPA, en las fases de elaboración y aprobación del Expediente Técnico y por el exceso en su elaboración, debiendo el Gerente General informar al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGEIMAR TIN TABOADA SAMANÁMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL